



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA Nº 14/2023

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 22 días del Mes de Mayo del 2023, siendo las 17:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte: 16/23 VISTO: La Nota presentada por el árbitro Sr. Pablo Domínguez, respecto a la Reconsideración de la sanción impuesta en los presentes actuados, por considerarla dura, costosa e injusta. **Y CONSIDERANDO:** Que este HTP advierte que el Sr. Pablo Domínguez presenta una sanción con anterioridad. Que el pedido del colegiado no reúne los extremos dispuestos por el art. 15º a los fines de poder aplicar lo dispuesto por el art. 16º. Asimismo este cuerpo manifiesta que en la sanción impuesta en éste expediente no se procedió a la aplicación del artículo 13º y cctes. al requirente Sr. Domínguez. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) No existiendo elementos normativos para acceder a lo solicitado, SE RECHAZA el Pedido de Reconsideración de Sanción.- Notifíquese a Comisión de Neutrales, para su conocimiento y notificación a los colegiados, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP).

Expte: 26/27/ 23 (ACUMULADOS) VISTO: La Nota presentada por el Presidente del Club Barrio Rivadavia donde solicita la Reconsideración de la Sanción impuesta a los encartados, solicitando la reducción de la Pena al 50% por no presentar antecedentes y no ser reincidentes. **Y CONSIDERANDO:** Que los jugadores sancionados son menores de edad y lo dispuesto por el Código respecto que concurren los incisos a y c del artículo 15º en concordancia con el art. 16º, donde se permite la reducción hasta el 30% de la sanción impuesta. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Reconsiderar por “contrario sensu” la sanción a los jugadores de División cadete del Club Bº Rivadavia Benjamín Trigo y Stefano Olivera , a suspensión de tres (03) partidos, ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 15º inc “a” y “ c” y 16º respectivamente.- Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP).

Expte: 30/33/23 (ACUMULADOS) VISTO: Los informes de los árbitros Sres. Gustavo García y Silvio Alcaide, partido disputado en fecha 28/04/23 entre Social San Juan y Olimpia, Campeonato Oficial en Primera División, se informa al Sr. Cacho Pena Padre del jugador Federico Pena. **Y CONSIDERANDO:** Que de las deposiciones aportadas, existen posturas contrapuestas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al Sr. LUIS PENA, con SEVERO LLAMADO DE ATENCIÓN, conforme lo dispuesto por el art. 8º inc “a”, haciéndole saber al encartado que queda apercibido de sanciones más graves, en la inteligencia de considerar la sanción impuesta como un antecedente.- Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP).

Expte: 34/23 VISTO: El informe del árbitro Sr. Tomás Álvarez, partido disputado en fecha 29/04/23 entre Estudiantil y Caucetera, Campeonato Oficial en División promo, el árbitro informa que no se jugó el encuentro programado por falta de licencias de los jugadores del Club U.D. Caucetera. **Y CONSIDERANDO:** Que vienen a despacho de éste HTP la planilla del encuentro, de donde surge la existencia de las licencias de ambos equipos. No obstante las licencias fueron aportadas con posterioridad al inicio del encuentro y fueron consignadas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al Delegado de la Unión Deportiva Caucetera con SEVERO LLAMADO DE ATENCION, ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 8º inc “a”. Notifíquese a los Clubes para su conocimiento, y a la Comisión de Neutrales, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP).

Expte: 36/23 VISTO: El informe del árbitro Sr. Emilio Brizuela, partido disputado en fecha 06/05/23 entre CPC y Estudiantil, en división Infantil, Campeonato Oficial, el árbitro informa suspensión del partido por falta de seguridad. **Y CONSIDERANDO:** El informe circunstanciado de la delegada del CUDE. **ESTE**



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE: 1) Citar al Sr. SCALA (Padre de un jugador y Simpatizante del CPC), para que formule por escrito descargos que estime pertinente en el término de 48hs.- Notifíquese a los Clubes para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP).

Expte: 38/23 VISTO Y CONSIDERANDOS: La Nota de la Delegada de las categorías rama Femenino del Club Atlético Unión, partido disputado el 16/04/23 entre Aberastain y CA Unión en categoría pre infantil. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al Sr. Maximiliano Carretero Licencia N° 376, para que en el término de 48hs. formule por escrito descargos que estime pertinente.- Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP).

Expte: 39/23 VISTO: La Nota presentada por el Presidente del Club Barrio Rivadavia Sr. Alejandro Trigo, en donde expresa que el árbitro Silvio Alcaide tiene prohibida la entrada a esa institución y que ha sido declarado persona no grata. **Y CONSIDERANDO:** Que vuelven a despacho de éste HTP las presentes actuaciones, en donde se le da intervención a Comisión de Neutrales y conforme lo informado por ese órgano coadyuvante. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al responsable de la Asociación de Árbitros de Hockey de San Juan, a los fines de que informe por escrito si ha tomado razón de la Nota presentada por la Institución, en el mismo sentido informe respecto de asignación de partidos al Árbitro Sr. Silvio Alcaide a la institución Club Barrio Rivadavia.- Notifíquese al Club, Comisión de Neutrales y a la Asociación de Árbitros, para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP).

MARTIN JORGE

GOMEZ MIGUEL ANGEL